**UAIP-SRC-RESOL-SOL-08-2020**

**Unidad de Acceso a la Información Pública,**

**Alcaldía de San Rafael Cedros,**

**07 de julio de 2020**

**XX. XXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX**

**Presente.-**

Respondiendo a su solicitud de información recibida vía correo electrónica en la unidad de acceso a la información pública (UAIP) con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte.

En base al Art. 66 del a Ley de Acceso a la Información se admitió la solicitud y se llevó a cabo el respectivo proceso de solicitud a la Unidad administrativa correspondiente, con nota recibida el 06 de julio de 2020 la unidad se negó a entregar la información alegando que es información confidencial y que no ha sido autorizada por el titular.

Se le hizo entrega de una tercera nota donde se le explico las bases legales por las cuales debe entregar la información, pero su respuesta fue que mantiene la postura de no entregar la información.

Se redacto una cuarta nota, donde se le advirtió que debe entregar la información, de acuerdo con los *artículos “31, 36” de la LAIP y Art. 43 RELAIP,* Sin embargo, se negó a recibirla y manifestó de forma verbal que mantiene su postura de no entregar la información por no tener autorización del titular.

Por lo anterior expuesto, la Oficial resuelve:

No es posible brindar el acceso información solicitada, por el **XX. XXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX** en lo relativo a **“Xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxx”,** La unidad que tiene a cargo el resguardo de la información no hizo entrega, alegando que es información confidencial y que no tiene autorización del titular de esta.

1. Se anexan las solicitudes de gestión realizadas por la Oficial de Información a fin de Garantizar el derecho de Acceso a la Información del solicitante Art. 2 LAIP
2. Se anexa notas recibidas.
3. Con base al Art. 72 de la LAIP **Resolución del Oficial “***…en caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivas las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto”.*

*A continuación, detallo la base legal, y el proceso a seguir si el solicitante desea interponer un recurso de apelación.*

Interposición del Recurso de Apelación

Art. 82.- El solicitante a quien el Oficial de Acceso a la Información haya notificado resolución que deniegue el acceso a la información, afirme la inexistencia de la misma o incurra en cualquiera de las causales enunciadas en el artículo siguiente, podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de apelación ante el Instituto o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Deberá presentarse el recurso por escrito, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. El Oficial de Información deberá remitir la petición y el expediente al Instituto a más tardar el siguiente día hábil de haberla recibido.

Otras Causales para Interponer el Recurso de Apelación

Art. 83.- El recurso de apelación también procederá cuando:

a. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato defectuoso o incomprensible.

b. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales.

c. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega.

d. La información entregada sea incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Escrito de Interposición del Recurso de Apelación

Art. 84.-El escrito de interposición del recurso de apelación y los formularios aprobados por el Instituto deberán contener:

a. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud.

b. El nombre del recurrente y el lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico.

c. La fecha en que se notificó al recurrente.

d. El acto recurrido y los puntos petitorios.

Atte.

**Licda. Evelyn Urania Narayana Orantes Hernández**

**Oficial de Información**

**Unidad de Acceso a la Información Pública UAIP**

**Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros**